

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Acción de tutela
Radicación:	11001-33-35-013-2020-00089-00
Demandante:	EDELMIRA BEATRIZ FERNANDEZ MOSQUERA
Demandados:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ y PORVENIR S.A.
Asunto:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora **EDELMIRA BEATRIZ FERNANDEZ MOSQUERA**, en nombre propio, contra el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**, la **E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ** y **PORVENIR S.A.**, por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, al **MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO** o quien haga sus veces, al Director General de la **E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ**, y al **Director de Reconocimiento de Prestaciones de PROVENIR S.A.**, de la acción de tutela instaurada por la señora **EDELMIRA BEATRIZ FERNANDEZ MOSQUERA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 49.731.691, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que ejerzan el derecho de defensa en un término de **dos (2) días hábiles**, contados a partir de la notificación de este auto.

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar a la Oficina de Bonos Pensionales del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, remitir:

- Información que figure en las bases de datos de esa oficina sobre los aportes registrados o reportados a nombre de la señora **EDELMIRA BEATRIZ FERNANDEZ MOSQUERA**, identificada con ciudadanía N° 49.731.691.

2.2.3 Solicitar a la E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, se sirva:

- Rendir informe sobre los hechos objeto de la presente acción de tutela.

2.2.4 Solicitar al Director de Reconocimiento de Prestaciones de PORVENIR S.A, la siguiente información:

- Remitir copia de la historia laboral de la señora **EDELMIRA BEATRIZ FERNANDEZ MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 49.731.691.

- Trámite y gestiones que se han adelantado por parte de ese fondo para la conformación y actualización de la historia laboral de la citada afiliada.

Para rendir los anteriores informes, se les **concede un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

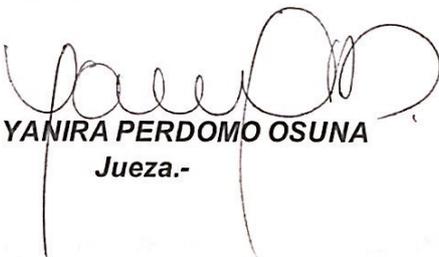
Recuérdese a los citados accionados que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértaseles igualmente que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

4. Notificar la presente providencia a los accionantes al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a las entidades accionadas a los respectivos buzones electrónicos dispuestos para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para adoptar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.-